

10304 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se actualizan las dotaciones de las becas de Formación de Personal Investigador en el extranjero.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 13 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se convocaron becas correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Perfeccionamiento de Personal Investigador en España y en el extranjero.

La mencionada Resolución otorga al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la potestad de establecer las dotaciones de las becas; por ello, en uso de las mencionadas atribuciones y dada la prolongada devaluación del euro con respecto a ciertas divisas, he resuelto:

Primero.—Actualizar, con efectos de 1 de junio de 2000, las dotaciones de los becarios de F. P. I. en el extranjero, de acuerdo con el anexo a la presente Resolución, permaneciendo inalteradas las restantes condiciones de las becas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

País	Becas Postdoctorales		Becas Predoctorales	
	A	B	A	B
Reino Unido	305.000	400.000	235.000	350.000
Dinamarca	248.000	400.000	192.000	350.000
Finlandia	248.000	400.000	192.000	350.000
Irlanda	248.000	400.000	192.000	350.000
Noruega	260.000	400.000	200.000	350.000
Suecia	270.000	400.000	200.000	350.000
Suiza	255.000	400.000	200.000	350.000
Alemania	225.000	400.000	175.000	350.000
Austria	225.000	400.000	175.000	350.000
Bélgica	225.000	400.000	175.000	350.000
Francia	225.000	400.000	175.000	350.000
Islandia	225.000	400.000	175.000	350.000
Italia	225.000	400.000	175.000	350.000
Luemburgo	225.000	400.000	175.000	350.000
Países Bajos	225.000	400.000	175.000	350.000
Grecia	200.000	400.000	165.000	350.000
Portugal	200.000	400.000	165.000	350.000
España	180.000	150.000	165.000	150.000
Resto de Europa	175.000	400.000	165.000	350.000
Canadá	335.000	500.000	255.000	450.000
Estados Unidos	335.000	500.000	255.000	450.000
Resto de América	190.000	450.000	180.000	400.000
Rep. Sudafricana	310.000	450.000	240.000	400.000
Resto de África	175.000	450.000	165.000	400.000
Japón	310.000	500.000	240.000	450.000

País	Becas Postdoctorales		Becas Predoctorales	
	A	B	A	B
Israel	255.000	450.000	210.000	400.000
Resto de Asia	175.000	450.000	165.000	400.000
Oceanía	310.000	500.000	235.000	450.000

A) Dotaciones mensuales brutas.

B) Ayudas para instalaciones y viajes.

Becas Postdoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) General en el Extranjero. 2) MEC/Fullbright. 3) Perfeccionamiento de Tecnólogos. 4) Intercambio entre Industrias y Organismos Públicos de Investigación.

Becas Predoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) Formación del Profesorado Universitario. 2) Formación de Postgrado en el Extranjero para realizar tesis doctorales en ingenierías.

Becas de Especialización en Organismos Internacionales.—Tendrán una ayuda para instalación y viajes de 400.000 pesetas y una dotación mensual bruta de 248.000 pesetas con independencia del país de destino.

10305 ORDEN de 5 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Studium», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Barrera Rodríguez, solicitando la inscripción de la «Fundación Studium» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportiva, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero.—Constitución de la Fundación: La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 6 de abril de 2000, según consta en escritura pública número 1.124, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito, por la persona que, a continuación se cita, don José Luis Cebrián Boné.

Segundo.—Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación: El domicilio de la fundación quedó establecido en Madrid, calle Vitruvio, número 3; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una fundación docente.

Tercero.—Dotación: Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas equivalente a 6.010,12 euros. La dotación dineraria totalmente desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto.—Fines de la fundación: En los Estatutos que han de regir la fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «Promover en España y en el extranjero la edición y divulgación sin ánimo de lucro de toda clase de obras literarias que contribuyan a la formación humana y cristiana de las personas, así como promover o participar en actividades de tipo cultural que tenga el mismo carácter de formación o divulgación de valores humanos o espirituales».

Quinto.—Patronato: El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don José Luis Cebrián Boné, Presidente; don Miguel Ángel Garrido Gallardo, Vicepresidente; don José Luis Olaizola Sarría, y don Joaquín María de Aguinaga Torrano, Vocales, y don Ignacio Barrera Rodríguez, Secretario; según consta en escritura pública número 1.124, otorgada en Madrid el 6 de abril de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.